

y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.-Dicha modificación se firmará por el Director provincial del Departamento y por el titular del Centro o persona legalmente autorizada.

Cuarto.-La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde inicios del curso 1990/91.

Madrid, 1 de febrero de 1991.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

4826 *ORDEN de 1 de febrero de 1991 por la que se aprueba la disminución del número de unidades concertadas al Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado «Arriaca» de Guadalajara.*

Por Orden de 31 de octubre de 1990, se autoriza el cese progresivo de actividades, en el nivel de Formación Profesional de Primer Grado, al Centro concertado «Arriaca», con domicilio en calle Barrionuevo, 2, de Guadalajara;

Resultando que con fecha 12 de mayo de 1989, se suscribió el documento administrativo del concierto, para cinco unidades de la rama de servicios, en base a lo establecido en la Orden de 14 de abril de 1989, por la que se resuelve la renovación de los conciertos educativos de los Centros docentes privados.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, el punto 13 de la Orden de 28 de diciembre de 1988, la Orden de 14 de abril de 1989; la Orden de 31 de octubre de 1990 y demás disposiciones de aplicación.

Considerando que por Orden de 31 de octubre de 1990, se autoriza el cese progresivo de actividades al Centro privado «Arriaca», suprimiéndose en el curso 1990/91, las siguientes enseñanzas: En las ramas Administrativa y Comercial, Profesión Secretariado y Primer Curso de la Profesión Administrativa (dos unidades); Peluquería y Estética, Profesión Peluquería, Moda y Confección, Profesión Moda y Confección (una unidad) y Química, Profesión Operador de Laboratorio, por lo que procede a la vista de la citada Orden la modificación del concierto suscrito en su día, en el sentido de reducir en tres el número de unidades para el curso 1990/91.

Teniendo en cuenta que el expediente de disminución de unidades ha sido tramitado reglamentariamente, de conformidad con el artículo 46.3 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, antes citado,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares ha dispuesto:

Primero.-Aprobar la variación por disminución de tres unidades de la rama de servicios, en el nivel de Formación Profesional de Primer Grado, al Centro privado de Formación Profesional «Arriaca» de Guadalajara, por lo que queda fijado un concierto educativo para dos unidades de la rama de servicios, durante el curso académico 1990/91.

Segundo.-La Dirección Provincial de Educación y Ciencia notificará al titular del Centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.-Dicha modificación se firmará por el Director provincial del Departamento y por el titular del Centro o persona legalmente autorizada.

Cuarto.-Si el titular del Centro concertado, sin causa justificada no suscribiese el documento de la variación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al Centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985 y el artículo 52 del Reglamento de Conciertos.

Madrid, 1 de febrero de 1991.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

4827 *ORDEN de 1 de febrero de 1991 por la que se resuelve autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro privado de Bachillerato «Sagrados Corazones» de Torrelavega (Cantabria).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Rosa Concepción Rodríguez, como representante de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «Sagrados Corazones» de Torrelavega (Santan-

der), en fecha 9 de noviembre de 1990, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria.

Resultando que el citado centro ha sido clasificado definitivamente en la categoría académica de homologado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente por Orden de 20 de septiembre de 1978, «Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre;

Resultando que los espacios que se destinan a COU están anteriormente vinculados al Bachillerato por Orden antes citada;

Resultando que la Dirección Provincial de Cantabria ha elevado la correspondiente propuesta de resolución en 22 de los corrientes, acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Vista la Orden de 17 de julio de 1980, «Boletín Oficial del Estado» del 24, reguladora de la autorización para impartir el COU y demás legislación complementaria aplicable,

Considerando que el informe emitido por el Servicio de Inspección Técnica de Educación en fecha 8 de enero se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: Cantabria.

Municipio: Torrelavega.

Localidad: Torrelavega.

Denominación: «Sagrados Corazones».

Domicilio: Calle Sierrapando, número 508.

Titular: Congregación de Religiosos Hermanos de los Sagrados Corazones.

La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 1991/92.

Esta autorización para impartir COU sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato, señalada por la Orden de su clasificación, y el centro imparta efectivamente Bachillerato como homologado. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden de clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como Centro homologado conllevará la extinción de la autorización para COU.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de febrero de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

4828 *ORDEN de 8 de febrero de 1991 por la que se convocan ayudas económicas individuales para actividades de formación del profesorado.*

El programa de formación permanente del profesorado que desarrolla el Ministerio de Educación y Ciencia incluye, entre otras, actuaciones encaminadas al apoyo y ayuda de las iniciativas de los docentes hacia su propia formación, a promover el intercambio y la comunicación entre el profesorado, así como a facilitar su salida al extranjero para participar en actividades formativas que se desarrollen en otros países.

En su virtud, y en base a los principios de concurrencia, publicidad y objetividad, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-1. Se convocan ayudas económicas individuales para actividades de formación del profesorado en las siguientes modalidades, dentro de los créditos disponibles a este fin:

Modalidad y cuantía	Actividades	Finalización	Lugar de celebración
Tipo A			
Cuantía máxima. 175.000 pesetas	Conferencias, congresos, cursos, grupos de trabajo, seminarios y otras análogas.....	1991	Extranjero.
Tipo B			
Cuantía máxima. 125.000 pesetas	Conferencias, congresos, cursos, grupos de trabajo, seminarios y otras análogas.....	1991	España.

2. Los Cursos de especialización y otras actividades de formación convocadas por la Administración Educativa están excluidos de la presente convocatoria, ya que serán objeto de una cobertura independiente y un tratamiento específico.

Segundo.-1. La cuantía de la ayuda será fijada individualmente, teniendo en cuenta la modalidad de la actividad de formación, la duración, los gastos de inscripción y enseñanza, así como el lugar de celebración de la misma, sin que la cantidad íntegra a percibir exceda de las cuantías máximas fijadas en el apartado anterior.

Estas ayudas individuales son incompatibles con haber percibido el año pasado una ayuda de este tipo de cuantía superior a 100.000 pesetas.

2. A los candidatos seleccionados con destino en Baleares, Ceuta o Melilla se les podrá incrementar la cuantía de la ayuda en un 20 por 100, como máximo.

Tercero.-Podrán solicitar estas ayudas los Profesores y personal especializado con destino en Centros docentes públicos o privados concertados del área de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia, en los que se imparten niveles y modalidades de Enseñanzas Medias y Básicas y en servicios técnicos de apoyo a los mismos.

Cuarto.-Las ayudas se concederán para actividades de formación relacionadas con la asignatura, Área, Ciclo o Especialidad del solicitante y que se realicen o finalicen en 1991. Para las actividades bianuales, como las que se celebran a lo largo del actual curso 1990-91, las ayudas se solicitarán a través de la presente convocatoria, por corresponder ésta al año natural en que concluye la actividad.

Quinto.-A las «Ayudas Tipo A» podrán optar quienes tengan su destino en Centros y Servicios situados dentro del área de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia y en Centros españoles en el extranjero, éstos sólo para actividades de formación que se celebren en país distinto al de su destino.

Sexto.-Las «Ayudas Tipo B» se solicitarán por los aspirantes destinados en Centros y Servicios ubicados dentro del área de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia para las actividades que se realicen en el territorio español y por los aspirantes destinados en Centros españoles en el extranjero para las actividades que se realicen dentro del país de destino.

Séptimo.-Los aspirantes a una de estas ayudas presentarán sus solicitudes, según modelo que figura en el anexo I de esta Orden, en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, o en las Consejerías de Educación, según proceda, de acuerdo con sus Centros de destino.

Octavo.-A la solicitud se acompañará la documentación que se detalla a continuación:

1. Original o fotocopia del programa o de la convocatoria de la actividad a la que se desea asistir, así como cualquier información que el interesado estime conveniente aportar sobre el particular.

2. Certificado del Director del Centro de destino en el que se justifique que el solicitante está ejerciendo actualmente en el Centro. En el caso de Profesores con destino en Centros privados concertados, se acompañará al certificado el documento justificativo del concierto.

3. Cuando el solicitante se encuentre ejerciendo funciones en un Centro de Profesores o en otras unidades no docentes, de apoyo técnico, asesoría o Inspección, la certificación será expedida por el Director del CEP o por los Servicios Provinciales o Centrales competentes.

Noveno.-1. La presentación de solicitudes se efectuará, al menos, cuarenta y cinco días antes del comienzo de la actividad para la que se solicita ayuda, fijándose el 15 de junio como fecha límite para las actividades que se realicen hasta el 31 de agosto de 1991, y el 30 de septiembre para las que tengan lugar entre septiembre y diciembre de este año.

2. El indicado plazo de cuarenta y cinco días no será de aplicación para las actividades que finalicen en el presente año 1991 y hayan sido

realizadas o convocadas con anterioridad a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», así como tampoco para las actividades bianuales iniciadas en el último trimestre de 1990. En estos casos, las peticiones de ayudas podrán formularse desde la fecha de entrada en vigor de esta Orden hasta el 31 de marzo de 1991.

Décimo.-Los Servicios Centrales correspondientes, las Direcciones Provinciales del Departamento, a través de las Unidades de Programas Educativos o las Consejerías de Educación, dentro de los quince días siguientes al de su recepción, remitirán a la Subdirección General de Formación del Profesorado, paseo del Prado, 28, 8.ª planta, 28014 Madrid, sólo aquellos expedientes de solicitud que hayan sido informados favorablemente, de acuerdo con el modelo de informe que figura en el anexo II, relativo a:

1. Desarrollo de su función.
2. Posibilidad de difusión y programación posterior.
3. Interés de la actividad para las necesidades del Centro o Servicio que justifique suficientemente el carácter de «poco preferente», «preferente» o «muy preferente» con que se ha de conceder la ayuda.

Undécimo.-La concesión de las ayudas será notificada directamente a los interesados por la Subdirección General de Formación del Profesorado, quien asimismo, lo pondrá en conocimiento de los indicados órganos centrales, provinciales y Consejerías de Educación.

Duodécimo.-La percepción de la ayuda se llevará a efecto una vez finalizada la actividad de formación y está condicionada a que el interesado justifique debidamente su participación en la misma. Para ello remitirá la siguiente documentación:

- a) Breve memoria en la que se incluya un informe crítico sobre el curso o actividad.
- b) Fotocopia compulsada del certificado de asistencia o participación, expedida por la Entidad organizadora de la actividad.
- c) Fotocopia compulsada del resguardo de matrícula o del documento que justifique la inscripción, en el que se especificará el importe del gasto realizado.

Decimotercero.-1. La indicada documentación será enviada directamente por los interesados, dentro de los quince días siguientes al de la finalización de la actividad, siempre y cuando hayan recibido notificación de la concesión de dicha ayuda, a la Subdirección General de Formación del Profesorado, paseo del Prado, 28, 8.ª planta, 28014 Madrid.

2. Una copia de la memoria será entregada en la Jefatura de Programas Educativos de la Dirección Provincial, o en las Consejerías de Educación, para constancia y envío a los Centros de Profesores o Instituciones similares.

Decimocuarto.-La Dirección General de Renovación Pedagógica publicará trimestralmente en el «Boletín Oficial del Estado» las ayudas concedidas en cada periodo.

Decimoquinto.-La Dirección General de Renovación Pedagógica, a través de la Subdirección General de Formación del Profesorado, dictará las normas oportunas para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de febrero de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmos. Sres. Director general de Renovación Pedagógica y Directores provinciales del Departamento.

A N E X O I
MODELO DE INSTANCIA
Solicitud de Ayuda individual, tipos A y B año 1.991

DATOS PERSONALES Y BANCARIOS	_____	_____		_____
	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE		TNO.
	_____	_____	_____	_____
	DOMICILIO PARTICULAR	C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
DATOS PROFESIONALES	_____	_____		_____
	BANCO O CAJA	SUCURSAL O AGENCIA		C/ O PZA. DE LA AGENCIA
	_____	_____	_____	_____
	LOCALIDAD DE LA AGENCIA	PROVINCIA		Nº CUENTA/LIBRETA

DATOS PROFESIONALES	CENTRO DE DESTINO	Publico: _____ Concertado: _____		TNO.: ____/____
	_____	_____		_____
	DOMICILIO DEL CENTRO	LOCALIDAD		PROVINCIA
	_____	_____		_____
	CUERPO AL QUE PERTENECE	Nº R. DE PERSONAL		ASIG., AREA, CICLO O ESPECIALIDAD

DATOS DE LA SOLICITUD	_____		
	DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD		
	_____	_____	
	LUGAR DE CELEBRACION DE LA ACTIVIDAD	FECHA DE CELEBRACION	
	_____	_____	_____
	TIPO DE AYUDA (A,B)	COSTE DE LA INSCRIPCION Y ENSEÑANZA	CANTIDAD SOLICITADA

Solicita autorización para participar en la actividad indicada, haciendo constar que no recibe una ayuda o beca de otra institución para la cobertura de gastos de dicha actividad.

_____ a _____ de _____ 1.991

El interesado.

VºBº
El Director del Centro
(sello)

Ilmo. Sr. Director General de Renovación Pedagógica.
(DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA DE _____)

A N E X O II

MODELO DE INFORME PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES. AÑO 1991.

Ministerio de Educación y Ciencia

Provincia _____

Vista la solicitud de ayuda Tipo _____ formulada por:

Don/doña _____

Cuerpo _____

Número de Registro de Personal _____ D.N.I. número _____

Centro de Destino _____

Localidad _____

Esta/e (1) _____

emite informe favorable, teniendo en cuenta los siguientes motivos relativos a:

1.- Desarrollo de su función:

2.- Posibilidad de difusión y programación posterior:

3.- Interés de la actividad para las necesidades del centro o Servicio:

y se propone le sea concedida una ayuda individual con carácter:

 (2)

_____ a _____ de _____ de 1.991

El (1) _____

Vº Bº
El/La (3)

(1) Jefe/a de Servicio o Unidad que emite el informe.

(2) "Muy preferente", "preferente", "poco preferente".

(3) Subdirector/a Territorial o Director/a Provincial del MEC o Consejero de Educación.